



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2023

(08-mayo-2023)

*Por la cual se certifica el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el trámite del mecanismo de participación ciudadana de Cabildo Abierto denominado: **“analizar y debatir el plan de ordenamiento territorial (POT) en Vivienda y el Control político de los Corporados hacia el Alcalde Municipal”***

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE CAREPA ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **JUAN MANUEL TAFUR JULIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.167.606**, inscribió el tres (03) de abril de 2019 ante la **REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE CAREPA ANTIOQUIA**, un mecanismo de participación ciudadana para adelantar el cabildo abierto denominado: **“analizar y debatir el plan de ordenamiento territorial (POT) en Vivienda y el Control político de los Corporados hacia el Alcalde Municipal”**, actuando como vocero del comité promotor.

Que a la solicitud de inscripción del mecanismo de participación ciudadana denominada: **“analizar y debatir el plan de ordenamiento territorial (POT) en Vivienda y el Control político de los Corporados hacia el Alcalde Municipal”** le fue asignado el consecutivo **CA-2019-11-001-01-080**

Que **REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE CAREPA ANTIOQUIA**, mediante oficio No. DDA-RGE-M-CAR-0910-63-0415 del 22 de abril de 2019, hizo entrega al vocero de la iniciativa denominada: **“analizar y debatir el plan de ordenamiento territorial (POT) en Vivienda y el Control político de los Corporados hacia el Alcalde Municipal”**, el formulario de recolección de apoyos bajo radicado No. **CA-2019-11-001-01-080**.

Que mediante Resolución 6917 de 2016, el Registrador Nacional del Estado Civil reglamentó el trámite para la recolección de firmas del cabildo abierto, Ley 1757 de 2015.

Que el artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, establece que vencido el término de revisión de los apoyos y hechas las verificaciones de ley, el respectivo Registrador del Estado Civil certificará si se ha cumplido o no con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de mecanismo de participación democrática, señalando igualmente que no se podrá certificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, cuando el promotor no haya entregado los estados contables dentro del plazo contemplado en esta ley o cuando los estados contables reflejen que la campaña excedió los topes individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante concepto con radicado No. 1113 de 2016, concluyó que los ciudadanos que inscribieron ante la Registraduría un cabildo abierto están obligados a presentar informe contable, conforme a lo requerido para los demás

